

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-080720

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,661

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,661) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, y el Doctor Carlos Joaquín Parr Cardona, Jefe de Clínicas Municipales, someten a consideración solicitud sobre Implementación de Medidas de Atención a Empleados en Clínicas Municipales.
- II- Que el inciso 1º del Art. 203, de la Constitución de la República señala que “Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas” y que la autonomía de los mismos según el Ord. 3º del Art. 204, comprende “Gestionar libremente en las materias de su competencia”.
- III- Que por su parte el artículo 2 del Código de Salud literalmente establece: “Los organismos estatales, entes autónomos y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública, así como los particulares, sean estas personas naturales o jurídicas, quedan obligados a prestar toda su colaboración a las autoridades de salud pública y coordinar sus actividades para la obtención de sus objetivos”, y en el artículo 4 del Código Municipal, se expresan las competencias de los municipios, entre las que se encuentran la Promoción y desarrollo de programas de salud, para la prevención y combate de enfermedades.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 426, de esa misma fecha, se declaró “Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19”, por el plazo de treinta días, prorrogado mediante Decreto Legislativo número 622, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 427 de esa misma fecha, por cuatro días.
- V- Que en el contexto actual es ya un hecho notorio, la crisis sanitaria mundial y la emergencia nacional que ha ocasionado la pandemia

por COVID-19, la cual está impactando en El Salvador, lo que ha demandado la adopción de medidas por parte de las autoridades tanto del Ministerio de Salud, como del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las cuales se suma la Municipalidad de Santa Tecla, estableciendo las disposiciones para seguimiento del aislamiento domiciliar de casos sospechosos y con nexos epidemiológicos, para garantizar la protección de los empleados municipales, familiares, convivientes, contribuyentes y proveedores.

- VI- Que en cumplimiento al protocolo integral de prevención de riesgos biológicos en los lugares de trabajo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la municipalidad de Santa Tecla en coordinación con el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia y su programa "Promesa", brindará acceso a consultas y medicamentos a bajo costo, a todos sus empleados y familiares a través de sus Clínicas Municipales.
- VII- Que en concordancia con lo anterior, los empleados de la Municipalidad serán atendidos en las clínicas municipales, por sospecha de COVID-19, o por nexos epidemiológicos o por otros padecimientos, emitiendo, las Clínicas Municipales, las constancias correspondientes y otra documentación relacionada.
- VIII- Que en las circunstancias actuales, es indudable la existencia de una emergencia a nivel nacional y es inevitable tomar acciones que prevengan la propagación del coronavirus COVID-19; por lo que la Municipalidad a través de sus Clínicas Municipales, atenderá a sus empleados y emitirá las constancias que considere pertinentes, las cuales serán tomadas como válidas para otorgar licencia a los empleados, hasta por catorce (14) días e indicará al servidor público a presentarse a consulta, previo a retornar a sus labores.
- IX- Que cuando se trate de un nexo epidemiológico, debidamente comprobado a través de constancia de diagnóstico emitida por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud o de los laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud, a cualquiera de los miembros de la familia o conviviente del servidor público, éste deberá presentar dicha constancia por cualquier medio electrónico y/o físico a la Clínica Municipal, la cual, previa consulta médica del servidor público, emitirá el respectivo diagnóstico y la licencia según corresponda.
- X- Que cuando se trate de un servidor público que presenta síntomas de ser sospechoso de padecer Covid-19, posterior a la consulta e indicaciones procedentes, la clínica Municipal emitirá una constancia inicial de licencia por tres (3) días, posteriores a los cuales, el servidor público, deberá consultar nuevamente, en las Clínicas Municipales, para verificar su estado de su salud y que se le indique lo que corresponda.

- XI- Que cuando se trate de un servidor público que pasa consulta por síntomas y/o padecimientos diferentes a Covid-19, posterior a la consulta e indicaciones procedentes, la clínica Municipal emitirá una constancia inicial de licencia por tres (3) días, posteriores a los cuales, el servidor público, deberá consultar nuevamente, en las Clínicas Municipales, para verificar su estado de su salud y que se le indique lo que corresponda.
- XII- Que estas acciones están orientadas a proteger la salud de los empleados y prevenir la propagación del Covid-19, para lo cual todas las constancias, incapacidades y/o documentos emitidos por las Clínicas Municipales, deberán hacerse llegar a la Dirección de Talento Humano, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, mismos que serán tomados como válidos por dicha Dirección para los diferentes procesos administrativos y de planillas.
- XIII- Que los medicamentos para enfermedades crónicas, así como regulares serán administrados por el Patronato de Desarrollo Social Tecleño "Progresando en Familia", proporcionándolos a un costo mínimo inicial de US\$2.00, costo que variará dependiendo del diagnóstico, tipo de medicamento, dosis y tiempo requerido. El costo del medicamento, deberá ser cubierto por el servidor público, que pase la consulta.
- XIV- Que el beneficio otorgado por la Municipalidad tendrá vigencia desde la aprobación de este acuerdo, por el Concejo Municipal, hasta por un plazo de seis meses, deberá ser revisado mensualmente y podrá ser prorrogada su vigencia o proponer los cambios que apliquen, de acuerdo a resultados y datos; por la Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Gerencia Legal y la Jefatura de Salud Municipal.
- XV- Que la decisión que al efecto se adopta es tomando la realidad actual en el marco de la pandemia por COVID-19, y con fundamento en la autonomía municipal concedida por la Constitución de la República; a la primacía del interés público sobre el particular establecido en el Art. 246, inc. 2º parte final de la Constitución de la República y a la competencia dada por el Código Municipal, en su artículo 4.

Por lo tanto, **ACUERDA: Instruir a la Dirección de Talento Humano, y a la Jefatura de Clínicas Municipales, para que en coordinación, implementen lo establecido en los considerandos de este acuerdo y sea comunicado a los empleados.-Comuníquese""**.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO

MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**